



12 12343  
02911

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 491 -2021-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 DIC 2021

## VISTO:

El Oficio N° 8216-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, Proveído de Gerencia General Regional de fecha 03 de diciembre de 2021 contenido en el Informe N° 1250-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, y la Opinión Legal N° 2074-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, mediante Opinión Legal N° 1879-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre de 2021, se emitió pronunciamiento favorable para la suscripción del Convenio Post Pago de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Gobierno Regional de Tacna, teniendo como objeto, que RENIEC brinde los servicios de consultas en línea vía internet al Gobierno Regional de Tacna, siendo utilizada únicamente como medio de consulta para la elaboración del expediente técnico de afectaciones de predios del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego, mediante Sistema de Represamiento en la Cuenca del Río Sama, Distrito de Inclán, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"*.

Que, mediante el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 03 de diciembre de 2021 contenido en el Informe N° 1250-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, se dispone para que se adjunte la Opinión Legal con facultades, en atención a la suscripción del Convenio Post Pago de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Gobierno Regional de Tacna para el Proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego, mediante Sistema de Represamiento en la Cuenca del Río Sama, Distrito de Inclán, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"*.

Que, a través del Oficio N° 8216-2021-GRI/GOB.REG.TACNA del 09 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite los actuados para evaluación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 20°, que el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, tiene como atribución, *entre otras*, de *"Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia"*.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, contempla como atribución del Gobernador Regional, en su literal j) del artículo 57° *"Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia"*.

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad"*.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 497 -2021-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 DIC 2021

Que, con Opinión Legal N° 2074-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente delegar la facultad al Gerente General Regional para que suscriba el Convenio Post Pago de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Gobierno Regional de Tacna, y sus Adendas.

Que, en mérito a lo establecido en el inciso cc) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, que contempla como atribución, entre otras, que el Gobernador Regional delegue al Gerente General Regional y otros funcionarios las atribuciones y facultades para promover la marcha administrativa del Gobierno Regional, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29981, 29611, 28926, 30779 y 30754; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación del Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** la facultad al Gerente General Regional para que suscriba el Convenio Post Pago de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Gobierno Regional de Tacna, y sus Adendas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MG. MAGDA C. PORTUGAL COPAJA  
(e) GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN  
GR  
GGR  
GRAJ  
OES  
Archivo